



# Resolución Ministerial

N°0457-2018-MINAGRI

Lima, 16 de noviembre de 2018.

## VISTOS:

La Carta s/n de la Organización de Información de Mercados de las Américas – OIMA; Oficio N° 760-2018-MINAGRI-DVPA-DGESEP de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; el Memorando N° 0521-2018-MINAGRI-SG/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información; y, el Informe Legal N° 1108-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Información de Mercados de las Américas (en adelante, OIMA), es una red de cooperación integrada por instituciones gubernamentales, cuyos objetivos principales consisten en recopilar, procesar y difundir información relativa a los mercados y a los productos agropecuarios;

Que, los miembros de la OIMA representan a 32 países de América, entre los que se encuentra la República del Perú, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, la que se encuentra afiliada desde su creación, en agosto de 1999 y viene participando como miembro activo;

Que, la OIMA invita a los señores Javier Hugo Paredes Durand, Coordinador del Área de Comercio Interno de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y José Freddi Herrera Mendoza, Analista Programador en Sistemas Estratégicos en la Oficina de Tecnología de la Información, para que participen en el “Taller de los Sistemas de Información de Mercados Agropecuarios de la Región Andina” que se llevará a cabo del 20 al 21 de noviembre del 2018, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, indicando que los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por la OIMA;

Que, el mencionado Taller tiene como objetivo implementar a nivel tecnológico, la interconexión de las bases de datos de los Sistemas de Información de Mercados Agrícolas (en adelante, SIMAs) de los países miembros de la Región Andina, con el fin de extraer la información de un grupo de productos de interés de los países para ponerla a disposición de los usuarios a través de diversos medios de difusión, colateralmente, este esfuerzo contribuirá al fortalecimiento institucional de los SIMAs, al interior de sus ministerios, al proveer información de precios a nivel de la Región Andina;



Que, la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, tiene entre otras, la función de consolidar, y coordinar a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria;

Que, la Oficina de Tecnología de la Información tiene entre otras funciones, brindar soporte y asesoramiento técnico a los órganos del Ministerio y a los usuarios de los sistemas transversales, de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos;

Que, en virtud a lo expuesto y dada la importancia del Taller, es necesario autorizar el viaje de los señores Javier Hugo Paredes Durand, Coordinador del Área de Comercio Interno de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y José Freddi Herrera Mendoza, Analista Programador en Sistemas Estratégicos en la Oficina de Tecnología de la Información, con el fin de fortalecer los niveles de intercambio y coordinación con los países miembros en cuanto a la difusión de la información de Mercados Agropecuarios;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación a que se refiere dicho artículo;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Javier Hugo Paredes Durand, Coordinador del Área de Comercio Interno de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y José Freddi Herrera Mendoza, Analista Programador en Sistemas Estratégicos en la Oficina de Tecnología de la Información, para que participe en el mencionado evento, que se llevará a cabo del 20 al 21 de noviembre de 2018, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, autorización que por razones de itinerario de vuelo se efectúa del 19 al 22 de noviembre de 2018;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución Ministerial

N°0457-2018-MINAGRI

Lima, 16 de noviembre de 2018

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a los señores Javier Hugo Paredes Durand, Coordinador del Área de Comercio Interno de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y José Freddi Herrera Mendoza, Analista Programador en Sistemas Estratégicos en la Oficina de Tecnología de la Información, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 19 al 22 de noviembre de 2018.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gastos al Estado peruano.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los señores Javier Hugo Paredes Durand, Coordinador del área de Comercio Interno de la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y José Freddi Herrera Mendoza, Analista Programador en Sistemas Estratégicos en la Oficina de Tecnología de la Información, y, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.





**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

  
Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO